



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 3 de mayo de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA
ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y
REGIONALES 2024-2029



TOMO

CCXVII

Número

78

“2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México”

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES 2024-2029

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas y logotipo de: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

PAULINA MORENO GARCÍA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 4, 19 Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 16 Y 34 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México planear y conducir el desarrollo integral del Estado; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan de Desarrollo, los planes sectoriales, metropolitanos y regionales, así como los programas que de éstos se deriven, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México se conforma por el Plan de Desarrollo del Estado de México, los planes de desarrollo municipales, los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo, los programas regionales de corto, mediano y largo plazo, los programas especiales, los presupuestos por programas, los convenios de coordinación, los convenios de participación, los informes de evaluación, los dictámenes de reconducción y actualización, los planes de desarrollo a largo plazo y la Agenda Digital, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, asimismo, de elaborar con la participación de las dependencias y organismos auxiliares, y con la participación ciudadana, el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales que requiera la Entidad, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023–2029 es el instrumento rector de la planeación estatal para promover y fomentar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la población, orientando la acción pública hacia ese fin, y que fue publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de marzo de 2024.

Que, para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de México.

Que los programas sectoriales y regionales incorporarán las directrices sustantivas que dan vida y vinculación al logro de objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, así como su relación con el presupuesto correspondiente como un factor determinante para su cumplimiento, proveyendo los elementos necesarios para el adecuado seguimiento y evaluación.

Que los programas sectoriales, serán los instrumentos de planeación que señalen los objetivos, estrategias y líneas de acción de un determinado sector del desarrollo económico-social de la entidad y detallarán con mayor precisión las políticas públicas consideradas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, su vigencia no podrá rebasar el periodo constitucional

de gobierno, aun cuando sus previsiones deberán ser de largo plazo, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Que los programas regionales serán los instrumentos de planeación que señalen las prioridades, objetivos, estrategias, proyectos y líneas de acción para promover el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado, cuidando que su desagregación a nivel regional sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental de los tres órdenes de gobierno en un ámbito territorial determinado, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, las Dependencias y Entidades Públicas, participarán en la integración de programas sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo congruentes entre sí y con las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que regirán las actividades de la administración pública y se considerarán para la conformación del presupuesto por programas.

Que, en materia de planeación democrática para el desarrollo, compete a la Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, establecer los criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y la evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas sectoriales, regionales y especiales, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que en atención al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la Secretaría emitirá los criterios y metodología para la elaboración e integración de los programas sectoriales, regionales y especiales, en el transcurso del mes siguiente a la aprobación del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Que la Titular de la Secretaría de Finanzas cuenta con atribuciones para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo previsto en los artículos 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; así como 16, fracción I y 34 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

En mérito de lo anterior, expido los:

LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES Y REGIONALES 2024-2029

Introducción

Una parte fundamental del desarrollo del Estado de México se sustenta en el proceso de planeación democrática, a través de la formulación de planes, programas, proyectos, acciones e instrumentos de carácter social, político, económico, ambiental, legal y técnico, que forman parte del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios. Estos instrumentos de planeación deben ser producto de la participación de las y los habitantes del estado, de tal manera que la interacción con la sociedad en un proceso deliberativo incorpore y atienda sus expectativas y necesidades a lo largo del tiempo.

En el Estado de México, el Plan de Desarrollo es el instrumento rector que apoya y guía el proceso de planeación de la administración pública estatal, con el fin de orientar de manera conjunta y coordinada los esfuerzos para la igualdad de oportunidades en la entidad y contribuir a una mejor calidad de vida, con inclusión y acceso a los derechos humanos.

Como parte del proceso de planeación democrática, el pasado 15 de marzo se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2023-2029, el cual fue construido a partir de un amplio proceso de participación ciudadana, a través de los Foros de Consulta Popular, en los que participaron más de 226 mil personas, de forma virtual y presencial; destacando la presencia de mujeres, jóvenes, integrantes de la comunidad LGBTQ+, pueblos originarios, adultos mayores, estudiantes, académicos e investigadores, cámaras de comercio, colegios de profesionistas y ciudadanía en general.

Derivado de lo anterior, en el marco del Sistema de Planeación para el Desarrollo, para los efectos de la implementación y ejecución de la estrategia contenida en el PDEM 2023-2029, se llevará a cabo la elaboración de los programas sectoriales y regionales, los cuales especifican los objetivos, estrategias, líneas de acción, proyectos y acciones concretas relativas a las prioridades del desarrollo consignadas en el Plan, mismas que regirán el desempeño de las actividades de la administración pública.

Por una parte los programas sectoriales comprenden los proyectos y acciones referentes a un sector en específico coordinado por una o más dependencias, atendiendo a las estrategias del desarrollo del Estado de México; mientras que, por otra, los programas regionales integran una propuesta de desarrollo local, basada en las vocaciones productivas y división regional del territorio mexiquense, con una marcada orientación a la solución y atención de problemáticas específicas, así como a detonar el bienestar con base en los objetivos y metas fijadas en el PDEM 2023-2029.

En cumplimiento a lo previsto en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y con el propósito de armonizar, instrumentar, coordinar y orientar las políticas públicas establecidas en el PDEM 2023-2029, se integrarán seis programas sectoriales en materia gubernamental, ambiental, económica, social, de igualdad de género y de seguridad pública, en correspondencia con los ejes del cambio y ejes transversales del PDEM 2023-2029. Asimismo, se integrarán siete programas regionales de acuerdo con la zonificación regional de la entidad.

Programas sectoriales		Programas regionales	
1	Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo	1	Zona I: Oriente
2	Bienestar ambiental y acceso universal al agua	2	Zona II: Nororiente
3	Empleo digno y desarrollo económico	3	Zona III: Centro
4	Bienestar social	4	Zona IV: Norte
5	Igualdad de género	5	Zona V: Valle de Toluca
6	Construcción de la paz y seguridad	6	Zona VI: Sur
		7	Zona VII: Sureste

Los programas sectoriales y regionales incorporarán las directrices sustantivas que dan vida y vinculación al logro de objetivos y metas establecidas en el PDEM 2023-2029, así como su relación con el presupuesto correspondiente como un factor determinante para su cumplimiento, proveyendo los elementos necesarios para el adecuado seguimiento y evaluación.

Cabe señalar que la transversalización de los principios de la Agenda 2030 permitirá encauzar estratégicamente los esfuerzos públicos hacia el adecuado ejercicio de los derechos humanos, con particular atención en las poblaciones más vulnerables, así como hacia la necesaria adopción de un enfoque de integralidad, considerando las dimensiones social, económica y medioambiental en las políticas públicas de desarrollo.

Para ello, se requiere de la coordinación y trabajo conjunto de los diferentes órdenes de gobierno y alianzas entre distintos actores que posibiliten su cumplimiento. En ese sentido, se trabajará en una planeación estratégica transexenal, evaluando constantemente el cumplimiento de metas y resultados, y fomentando la comunicación eficiente entre todos los sectores de la sociedad, permitiendo así, transitar a una sociedad más justa, inclusiva y democrática.

De igual manera deben enriquecerse con propuestas y recomendaciones que resulten de los ejercicios de diálogo con la sociedad mexiquense. Dado que la participación de los ciudadanos es una actividad permanente, deberá estar presente en todas las fases del proceso de planeación de los programas sectoriales y regionales, desde la elaboración del diagnóstico, pasando por la definición de objetivos y culminando en las actividades de monitoreo y evaluación.

Por lo anterior, el propósito del presente documento es establecer la base metodológica para la formulación de los programas sectoriales y regionales, con el fin de asegurar que funcionen como instrumentos efectivos para la realización de las políticas públicas estatales.

Marco Legal

La metodología para la formulación e integración de los programas sectoriales y programas regionales 2024-2029 ha sido integrada en apego a los mandatos normativos vigentes en materia de planeación, seguimiento y evaluación, a fin de mantener la congruencia con los principios del Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), así como con el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios (SPDDEM).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Artículo 26: Establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Reconoce el carácter obligatorio de la participación ciudadana y los mecanismos institucionales de consulta dentro del proceso de planeación democrática, en el que las aspiraciones y demandas sociales serán imprescindibles en la integración del instrumento rector del actuar gubernamental, mediante el cual se desarrollará la actividad administrativa del gobierno.

Ley de Planeación

Artículo 2: Establece que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 33: Establece la facultad del Ejecutivo Federal de convenir con los órganos constitucionales autónomos y en los gobiernos de las entidades federativas para que participen en la planeación nacional del desarrollo y, por tanto, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizar por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM)

Artículo 65. El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

Artículo 77: Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o del Gobernador del Estado:

Fracción VI: Establece, entre otras facultades y obligaciones de la Gobernadora del Estado, las de planear y conducir el desarrollo integral de la entidad; formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven.

Fracción XXVIII: Conducir y administrar los ramos de la administración pública del gobierno del Estado, dictando y poniendo en ejecución las políticas correspondientes mediante las acciones públicas y los procedimientos necesarios para este fin.

Fracción XXXVI: Celebrar convenios con los municipios para la asunción por éstos, del ejercicio de funciones, ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos federales que el Estado asuma, en términos de la fracción XXIII de este artículo.

Artículo 78. Para el despacho de los asuntos que la presente Constitución le encomienda, el Ejecutivo contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Artículo 139, fracción I: Instituye que el Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México

Artículo 5. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá convenir con la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, de otras Entidades Federativas y de los ayuntamientos de la Entidad, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.

Artículo 17. Las dependencias del Ejecutivo y los organismos auxiliares a que se refiere el artículo 64 de esta Ley, deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado, para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

Artículo 23. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública, auxiliarán a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, las siguientes dependencias:

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Seguridad;
- III. Secretaría de Finanzas;
- IV. Secretaría de Salud;
- V. Secretaría del Trabajo;
- VI. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VII. Secretaría de Bienestar;
- VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;
- IX. Secretaría del Campo;
- X. Secretaría de Desarrollo Económico;
- XI. Secretaría de Cultura y Turismo;
- XII. Secretaría de la Contraloría
- XIII. Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- XIV. Secretaría del Agua;
- XV. Secretaría de las Mujeres;
- XVI. Secretaría de Movilidad;
- XVII. Consejería Jurídica; y
- XVIII. Oficialía Mayor.

Las dependencias a las que se refiere las fracciones II a la XVIII de este artículo tendrán igual rango y entre ellas no habrá preeminencia alguna.

Artículo 24. La Secretaría General de Gobierno es el Órgano encargado de conducir, por delegación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 29, fracción XIX: Establece, entre otras facultades de la Secretaría de Finanzas, las de elaborar con la participación de las dependencias y organismos auxiliares, así como con la participación ciudadana, el Plan de Desarrollo del Estado de México que se pondrá a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, incluyendo consideraciones y proyecciones de largo alcance, así como los programas sectoriales, institucionales, regionales, especiales y anuales que requiera la Entidad, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (LPEMM)

Artículo 3: Establece que el desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 12: El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

Artículo 13: En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Artículo 14: El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:

- I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;
- II. Los planes de desarrollo municipales;
- III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;
- IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;
- V. Los programas especiales;
- VI. Los presupuestos por programas;
- VII. Los convenios de coordinación;
- VIII. Los convenios de participación;
- IX. Los informes de evaluación;
- X. Los dictámenes de reconducción y actualización
- XI. Los planes de desarrollo a largo plazo;
- XII. La Agenda Digital

Artículo 15, fracción IV: Entre las atribuciones de la Gobernadora del Estado, está la de establecer y proveer criterios para la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 16, fracción I: Establece la competencia de la Secretaría de Finanzas en materia de planeación democrática para el desarrollo de elaborar en coordinación, apoyo y participación de las dependencias y entidades públicas de los gobiernos estatal y municipales, el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas. Asimismo, la **fracción IV**, dispone la competencia de formular e integrar las reglas, criterios y metodología para las unidades de información, planeación, programación y evaluación; así como promover la construcción de indicadores que permitan evaluar el impacto de las políticas públicas contenidas en el Plan desde una perspectiva de género, grupos específicos de población, edad, entre otros, para que las acciones de gasto público reflejen la equidad en los beneficios del desarrollo.

Artículo 18, fracción V: Compete a las Dependencias, Entidades Públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo, proponer los programas sectoriales, regionales y especiales, en el ámbito de su competencia.

Artículo 25: En los planes de desarrollo se establecerán los lineamientos de política general, sectorial y regional para el desarrollo, sujetando los demás instrumentos de la planeación a sus estrategias, objetivos, metas y prioridades. Sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica y social del Estado de México y de los municipios, según corresponda.

Artículo 26: Para los efectos de la integración y ejecución de la estrategia contenida en los planes de desarrollo, se deberán elaborar programas sectoriales, regionales y especiales que permitan alcanzar sus objetivos y metas.

Artículo 30: Las dependencias y entidades públicas, participarán en la integración de programas sectoriales y regionales de corto, mediano y largo plazo congruentes entre sí y con las estrategias contenidas en los planes de desarrollo, que regirán las actividades de la administración pública y se considerarán para la conformación del presupuesto por programas.

Artículo 31: En el caso de los programas regionales que desarrollen conjuntamente los gobiernos federal y estatal, o solamente este último, se asegurará la participación de los municipios en su formulación.

Artículo 32: Los programas regionales promoverán la integración y armonización del desarrollo entre las diferentes regiones del Estado, a través del aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales, del trabajo, de la sociedad en su entorno territorial y de la integración y crecimiento de las actividades productivas.

Artículo 33: Los programas regionales se distinguirán por su enfoque territorial y tendrán convergencia en ellos las propuestas de los diversos programas sectoriales y especiales.

Artículo 34: Los programas sectoriales se sujetarán a las estrategias contenidas en los planes de desarrollo y precisarán sus objetivos y metas, asimismo establecerán las prioridades que regirán el desempeño de las actividades del sector de que se trate.

Artículo 39: El Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, impulsarán los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática para el desarrollo con base en los principios que rigen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 40: El Ejecutivo del Estado podrá celebrar convenios de coordinación con el Ejecutivo Federal, así como con los titulares de las dependencias federales o sus representantes en el Estado y con los ayuntamientos para ejecutar programas, proyectos y acciones que se desarrollen en la entidad y que por su naturaleza o vigencia requieran de fortalecer las acciones de coordinación, concertación y participación.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, es la instancia de coordinación entre los ayuntamientos, el estado y la federación, para efecto de transparentar la concertación, la ejecución y evaluación de planes y programas federales y estatales en cada uno de los municipios del estado.

Artículo 44: El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, cuyo objeto es operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así mismo será coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Artículo 49: A fin de vincular y dar congruencia en el uso y destino de los recursos para el desarrollo, el Ejecutivo Estatal, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, fortalecerá las acciones de coordinación, comunicación y cooperación con los gobiernos federal y municipales y fomentará la participación de los habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados en la planeación democrática del desarrollo estatal.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (RLPEMM)

Artículo 8: El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. Este sistema recurre al COPLADEM como el espacio que facilita la coordinación y concertación para lograr armonizar y dar congruencia a los planes y programas estatales con los otros órdenes de gobierno.

Artículo 9: El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, se conforma por diferentes estructuras de participación, el COPLADEM y sus instancias auxiliares, son los espacios por excelencia donde sociedad y gobierno interactúan para conducir la planeación del desarrollo del Estado, a través de los planes y programas.

Artículo 21: Los Planes y Programas a que se refiere la Ley y el Reglamento, serán los instrumentos a través de los cuales se fijarán las prioridades, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas para el desarrollo sustentable del Estado y Municipios.

Artículo 22: Para efectos de la formulación e integración de planes y programas, ésta deberá conducirse de acuerdo a una estructura metodológica que contenga:

- Diagnóstico;
- Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción;
- Metas;
- Determinación de recursos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones;
- Ejecución de planes y programas;
- Mecanismos de seguimiento. Control y evaluación del proceso de ejecución de planes y programas; y
- Prospectiva.

Artículo 24: Para la elaboración e integración de los planes y programas en los términos que señala la Ley y el presente Reglamento, los mecanismos e instrumentos de participación social a través de los cuales se podrá captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo podrán ser:

- I Foros temáticos abiertos;
- II Foros regionales abiertos;
- III Encuestas y sondeos de opinión;
- IV Buzones de opinión ciudadana;
- V Estudios e investigaciones académicas y sociales;
- VI Registro de demandas de campaña;
- VII Consulta popular a través de medios electrónicos; y
- VIII Recepción de documentos y propuestas en las instancias auxiliares del COPLADEM.

Asimismo, establece que, con los resultados, se integrará un expediente o memoria que contendrá su correspondiente registro, análisis y conclusiones, las que deberán incorporarse y ser parte del plan.

Artículo 25: Los planes de desarrollo y sus programas derivados, deberán incluir un apartado específico en donde se incluyan prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción, que rebasen el período constitucional de la gestión gubernamental, según sea el caso, los cuales, invariablemente, al inicio de cada nueva administración, serán revisados, analizados y reformulados de ser procedente.

Artículo 33: Para la adecuada instrumentación del Plan de Desarrollo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares elaborarán los programas que de éste se derivan, los cuales serán revisados y acordados en las instancias auxiliares del COPLADEM, mediante reuniones de análisis e información con los titulares de las dependencias y organismos auxiliares.

Artículo 34: La Secretaría de Finanzas emitirá los lineamientos metodológicos para la elaboración e integración de los programas sectoriales, regionales y especiales, y corresponderá al Titular del Ejecutivo emitir el acuerdo para la conformación de programas especiales, así como de las unidades responsables de su integración, ejecución y participantes para atender y solucionar alguna problemática en específico.

Artículo 35: La Secretaría emitirá los criterios y metodología para la elaboración e integración de los programas sectoriales, regionales y especiales, en el transcurso del mes siguiente a la aprobación del Plan de Desarrollo del Estado de México. La metodología y los criterios podrán ajustarse cuando así lo considere la propia Secretaría.

Artículo 36: Los programas sectoriales y regionales deberán quedar integrados y aprobados, a más tardar, en los siguientes seis meses posteriores a la publicación del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 38: Los programas sectoriales, serán los instrumentos de planeación que señalen los objetivos, estrategias y líneas de acción de un determinado sector del desarrollo económico-social de la entidad y detallarán con mayor precisión las políticas públicas consideradas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, su vigencia no podrá rebasar el periodo constitucional de gobierno, aun cuando sus previsiones deberán ser de largo plazo.

Artículo 39: Los programas sectoriales deberán formularse asegurando su debida congruencia con las prioridades, objetivos, estrategias y líneas de acción que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México, cuidando que su desagregación a detalle sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental y que identifique claramente las responsabilidades que correspondan a las partes involucradas y a los tiempos de ejecución de los programas y proyectos incluidos.

Artículo 40: En la formulación e integración de los programas sectoriales participarán las dependencias y entidades de acuerdo con los programas agrupados al sector que corresponda; su elaboración e integración será coordinada por el COPLADEM, el cual valorará la propuesta y emitirá un dictamen de concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México y con el Sistema Nacional de Planeación.

El COPLADEM a través de los grupos interinstitucionales que al efecto establezca, convocará y coordinará las reuniones de trabajo necesarias para elaborar, integrar, difundir, dar seguimiento y evaluar los programas sectoriales, especiales y regionales.

Artículo 41: Los programas sectoriales contendrán los siguientes elementos:

- I. Diagnóstico del sector
- II. Objetivos y Estrategia
- III. Líneas de acción y metas terminales e intermedias por programas y proyectos incluidos
- IV. Dependencias y entidades responsables de su ejecución y etapas de realización; y
- V. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.
- VI. Propuesta de estructura orgánico-administrativa necesaria para cumplir con los objetivos del Programa Sectorial.

Artículo 42: El COPLADEM, con las instancias auxiliares y dependencias responsables, coordinará la distribución de los programas sectoriales y regionales autorizados, dando seguimiento a estas acciones para asegurar su debido cumplimiento y será el responsable de publicar un resumen de dichos programas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 43: Los programas regionales serán el instrumento de Planeación que señalen las prioridades, objetivos, estrategias, proyectos y líneas de acción para promover el desarrollo equilibrado y armónico de las regiones del Estado, mediante la conjunción de esfuerzos, recursos y acciones de los gobiernos federal, estatal y municipal así como de los sectores social y privado involucrados.

Artículo 44: Los programas regionales deberán elaborarse e integrarse asegurando la debida congruencia con las prioridades, objetivos estrategias y líneas de acción que establezca el Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas sectoriales, cuidando que su desagregación a nivel regional sea la adecuada para constituirse en un instrumento eficaz de orientación del quehacer gubernamental de los tres órdenes de gobierno en un ámbito territorial determinado.

Artículo 45: En su vertiente de coordinación y concertación, para la formulación de los programas regionales el COPLADEM promoverá y articulará la participación de las dependencias de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad que requieran ser involucradas, y propiciará la colaboración de las instancias que faciliten contar con programas acordes con las necesidades del desarrollo integral de las regiones en que incidan dichos programas.

Artículo 46: Los programas regionales deberán elaborarse e integrarse con los siguientes elementos:

- I. Diagnóstico regional;
- II. Objetivos y estrategia general para el desarrollo regional;
- III. Proyectos, líneas de acción y metas terminales e intermedias;
- IV. Dependencias y órdenes de gobierno responsables y etapas de realización;
- V. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.
- VI. Propuesta de estructura orgánico-administrativa necesaria para cumplir con los objetivos del Programa Regional.

Artículo 47: En la formulación e integración de los programas regionales participarán las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno que tengan incidencia en los programas de desarrollo de la región que corresponda; su elaboración e integración será coordinada por el COPLADEM, el cual valorará la propuesta y emitirá un dictamen de concordancia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Artículo 82, fracciones VII, IX y X: El COPLADEM como instancia de coordinación del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, además de las establecidas en la Ley y en otras disposiciones de este Reglamento, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

Fracción VII: Constituirse en el vínculo de coordinación entre el Estado, los ayuntamientos, el Gobierno Federal, las entidades federativas y el Distrito Federal, para asegurar el cumplimiento del objeto del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

Fracción IX: Coadyuvar en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Fracción X: Generar e integrar información para los procesos de elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Propuesta metodológica

Planeación para el Desarrollo del Estado de México

Para la elaboración de la presente propuesta metodológica se ha considerado la normatividad jurídica en materia de planeación democrática del Estado de México, la necesaria vinculación entre el plan de desarrollo estatal y sus distintos componentes con la presupuestación para resultados, la orientación territorial que debe tener el proceso de planeación, desde el diagnóstico hasta la evaluación de resultados, con el fin de conseguir resultados de desarrollo que respondan a la diversidad territorial y pluriculturalidad del Estado. Los supuestos metodológicos a partir de los cuales se desarrolla la propuesta son:

Planeación para el desarrollo y administración pública



Fuente: COPLADEM, 2023, con base en la normatividad, instrumentos metodológicos y de planeación vigentes en el Estado de México.

Estos supuestos resultan decisivos para la adecuada integración de los programas que se derivan del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, toda vez que tienen por objeto asegurar la congruencia metodológica, técnica y presupuestal con el instrumento rector de la planeación del estado.

1. Planeación orientada hacia resultados de desarrollo promueve:

- Articulación plan-programa para el logro de objetivos del plan-presupuestos y garantizar el financiamiento de las acciones del Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Coyuntura de la estrategia a corto y mediano plazo por medio de los programas sectoriales y regionales.
- Participación social para generar los consensos sobre los problemas relevantes para la sociedad mexiquense.
- Consistencia al definir metas de las acciones estratégicas, tanto para el período de gobierno como para metas anuales.
- Definición de indicadores de resultados desde la fase de planeación para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos del plan de desarrollo y sus programas.
- Identificación de las instituciones y organismos responsables de la ejecución de cada una de las acciones estratégicas.
- Transparencia al hacer accesible a la ciudadanía la información contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas sectoriales y regionales.

2. **Orientación territorial como elemento transversal de todo el proceso de planeación**, desde el plan de desarrollo del Estado hasta sus programas regionales, los cuales deberían buscar cerrar brechas entre regiones de la entidad.

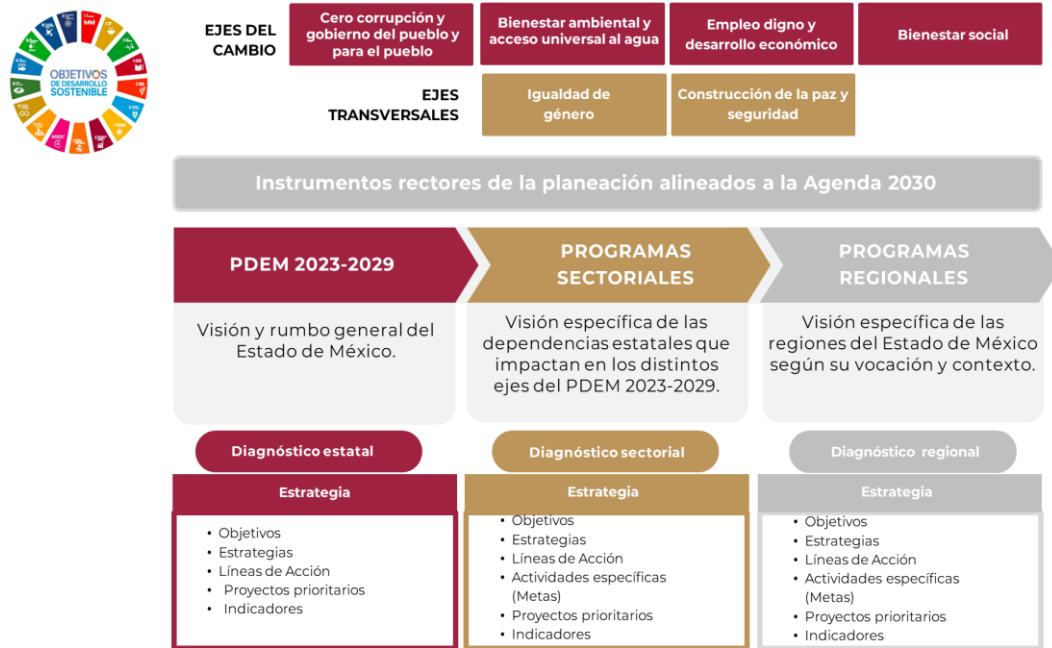
3. **Participación de las personas titulares de las secretarías y de organismos en la definición de los objetivos estratégicos** y en la formulación de las acciones, para el logro de objetivos comunes que serán atendidos transversalmente por las instituciones públicas que interactúen en un sector.

4. **Uso de la Metodología de Marco Lógico (MML)** para el análisis causal de los principales problemas que enfrenta la sociedad mexiquense y la formulación de objetivos y líneas de acción que busquen hacer frente a las causas.

El Sistema de Planeación Estatal constituye una estructura de alto grado de vinculación, pues, como se ha mencionado, la planeación en este ámbito considera los programas sectoriales, que cumplen una función de coordinación de proyectos y acciones entre organizaciones que pertenecen a distintos sectores o distintos órdenes de gobierno, con el fin de dar respuesta a problemas cuyas causas son multifactoriales. Así pues, los programas sectoriales tienen un mayor grado de detalle que el PDEM, en particular especifican las reglas que permitirán una coordinación interinstitucional para el cumplimiento de lo que se haya consignado en dicho plan.

Por su parte, los programas regionales integran una propuesta de desarrollo local, basada en las vocaciones productivas del territorio mexiquense; responden a la división regional del desarrollo y son construidos con una amplia participación de los gobiernos locales, toda vez que tienen una marcada orientación a la solución y atención de problemáticas específicas y a detonar el desarrollo con base en las aptitudes y áreas de oportunidad de cada región.

Vinculación de los instrumentos de planeación estatal



Fuente: COPLADEM, 2024.

A) Programas sectoriales 2024-2029

Los programas sectoriales hacen referencia al conjunto de objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño del sector administrativo, tendientes a elevar la calidad de vida de la población. Tienen como objetivo fundamental lograr una mayor integración de todos los grupos sociales al proceso de desarrollo y crecimiento económico de la entidad. Por tanto, deberán considerar primordialmente a aquellas personas que presentan múltiples vulnerabilidades y mayor rezago.

Estos programas se sustentan en diversos análisis que se integran, dando como resultado un diagnóstico de la situación actual de cada sector, lo que permite determinar los objetivos de las políticas públicas y los proyectos específicos para atender dicha realidad, asignando responsabilidades institucionales, así como un presupuesto adecuado y claramente definido para lograr las metas previstas a lo largo del tiempo.

Estructura temática de los programas sectoriales

Considerando los fundamentos jurídicos estatales en materia de planeación, se proponen los siguientes elementos mínimos, en armonía con el PDEM 2023-2029, entre otros señalados por la normatividad vigente:

1. Introducción
2. Marco legal
3. Mecanismos de participación ciudadana
4. Diagnóstico del sector
5. Estrategia sectorial (objetivos, estrategias, líneas de acción, metas)
6. Proyectos prioritarios sectoriales
7. Ensamble programático presupuestal
8. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa.

Contenido mínimo de los programas sectoriales 2024-2029



Fuente: COPLADEM, 2023.

Introducción

Este apartado corresponde a la descripción de los elementos metodológicos y técnicos que posibilitan la integración del programa, en congruencia con el PDEM 2023-2029.

Marco legal

Se describe de manera general la normativa que rige la elaboración de los programas sectoriales.

Mecanismos de participación ciudadana

Apartado en el que serán descritas las actividades de participación y consulta de grupos y organizaciones sociales, académicas y del sector privado que, a la luz de ejercicios coordinados, colaborativos e incluyentes, permitan obtener las opiniones y aportes que proveerán una visión integral en los temas centrales para cada uno de los programas sectoriales.

Diagnóstico del sector

El diagnóstico sobre el estado actual de los temas centrales del sector resultará en la mejora sustantiva de los procesos de diseño de la política pública, por lo que la integración de los diagnósticos deberá presentar las siguientes características:

- Habrán de retomar los temas de base del PDEM 2023-2029 con un nivel de desagregación y profundización que responda a las prioridades y necesidades de su sector.
- Deberán ser textos concretos (la extensión no podrá exceder 2 cuartillas por tema), en los que se identificará de manera objetiva, descriptiva y soportada en un análisis técnico (información estadística) la problemática o temas centrales a intervenir.
- En los textos se habrá de considerar una visión intersectorial y transversal que permita identificar los puntos de interacción con otros sectores, necesarios para la atención de las problemáticas y áreas de oportunidad identificadas.
- El análisis técnico podrá apoyarse de gráficas, mapas, tablas, esquemas entre otros modos de representación visual¹.

¹ En caso de requerir la incorporación de tablas y gráficas que soporten y se correspondan con los contenidos expuestos, deberán contar como mínimo con las siguientes características: título, año, fuente e información temática.

Los datos deberán ser los más recientes de acuerdo a las fuentes oficiales.

Las tablas y gráficas deberán estar en formato editable, y en su caso anexar archivo de origen que permita su manipulación.

Estrategia sectorial

Con base en el diagnóstico elaborado previamente, y tomando como referente los Objetivos del PDEM 2023-2029, se deberá realizar el apartado correspondiente con los siguientes elementos:

Objetivos

- Representan cualitativamente las finalidades hacia las cuales deben dirigirse los recursos y esfuerzos de las dependencias que intervienen en cada sector.
- Deben ser concretos y responder a la interrogante: ¿qué se desea lograr?
- Deben hacer referencia a un problema central y ser claramente traducibles a estrategias.
- Habrán de cumplir con los requisitos de ser específicos, medibles, alcanzables, relevantes y con marcos de tiempo definidos.
- Para su elaboración, serán retomados los objetivos consignados en el PDEM 2023-2029.

Estrategias

- Conjunto de principios de acción o hilos conductores mediante los cuales se busca el logro de los objetivos.
- Así como los objetivos enuncian qué hacer para resolver los problemas definidos en el diagnóstico, las estrategias establecen el cómo hacer para resolverlos.
- Una estrategia debe traducir la forma en que un objetivo será logrado de tal manera que cada objetivo puede tener varias estrategias.
- De los objetivos del PDEM derivarán los objetivos de los programas sectoriales. Por tal motivo, las estrategias que se formulen deberán tener la amplitud necesaria para alcanzar los objetivos de dichos programas.
- Su redacción debe ser breve y concreta, sin incorporar en ellas elementos operativos.
- Para la definición de las estrategias sectoriales, se retomarán las estrategias establecidas en los objetivos del PDEM 2023-2029 y podrán ajustarse o modificarse en apego al cumplimiento del objetivo sectorial.

Líneas de acción

- Reflejan las actividades prioritarias que se desprenden de las estrategias.
- Representan la parte operativa que las dependencias llevarán a cabo y son el vínculo entre el PDEM y los programas presupuestarios.
- Deben conservar la relación con la estructura programática y, por medio de ésta, con los presupuestos correspondientes.
- Tendrán que ser lo suficientemente explícitas y detalladas para facilitar su ejecución.
- Habrán de ser ejecutables en el corto plazo, siendo más concretas que las estrategias, y teniendo beneficio e impacto de sus resultados en la población.
- Estarán vinculadas a objetivos operativos y estar ligadas a indicadores claramente definidos y medibles, con metas viables y cuantificables.
- Las líneas de acción dan lugar a los bienes o servicios que se entregan a la población mediante la ejecución de programas, actividades institucionales, proyectos u obras específicas que permiten poner en práctica una determinada estrategia.

Para la definición de las líneas de acción de los programas sectoriales se podrán retomar del PDEM 2023-2029 aquellas que se consideren como las más emblemáticas para el logro de la estrategia y se sumarán nuevas líneas sectoriales que las dependencias consideren necesarias para el logro de los objetivos.

Acciones específicas

- Son expresiones construidas a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporcionan un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los elementos estratégicos establecidos en el programa sectorial.
- Las actividades deberán de ser desagregadas por cada línea de acción. Se establecen en función de expectativas institucionales, programas operativos anuales y referentes tendenciales en materia programática.
- Deben concebirse como métricas en el logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el programa con miras hacia finales de la administración.

Para su definición, se podrán considerar las acciones más representativas de los Programas Operativos Anuales y referentes tendenciales en materia programática.

Estrategia sectorial

	Descripción
Objetivos	Resultado o impacto positivo. Verbo en infinitivo. (Serán retomados los objetivos del PDEM 2023-2029)
Estrategias	Conjunto de acciones que se refleja de manera integral para el logro de un objetivo. Máximo 40 palabras.
Líneas de Acción	Reflejan las actividades prioritarias y concretas de las dependencias y entidades. Máximo 30 palabras.
Acciones específicas (Metas)	Actividades desagregadas por cada línea de acción. Se establecen en función de expectativas institucionales, líneas de base del cierre sexenal, programas operativos anuales y referentes tendenciales en materia programática. Máximo 10 palabras.

Fuente: COPLADEM

Proyectos prioritarios del sector

Se refiere a los proyectos prioritarios que fueron consignados en el PDEM 2023-2029, y que para cada Programa Sectorial serán considerados solo aquellos que impactarán en las políticas públicas sustanciales para el desarrollo del sector en cuestión.

Para su integración se han de completar los formularios que contengan los siguientes elementos:

- **Objetivo:** establece de forma específica lo que se quiere alcanzar a través de las acciones que se emprendan.
- **Alineación con los ODS** de la Agenda 2030, con el **Plan Nacional de Desarrollo (PND)** y con el **PDEM 2023-2029**: por una parte, cada proyecto es alineado con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y sus metas a partir de los criterios de contribución directa e indirecta, y por otra, con los temas y subtemas del PND y los Objetivos y Estrategias del PDEM 2023-2029.
- **Indicador(es):** Especificando aquellos indicadores de impacto, gestión y de resultados, que permitan evaluar el cumplimiento de cada proyecto.
- **Dependencias responsables** y unidades ejecutoras de la implementación: precisa desde el ámbito de sus atribuciones quiénes intervienen en el cumplimiento de las acciones que constituyen los proyectos prioritarios bajo la visión de coordinación y transversalidad.
- **Componentes:** a través de los cuales se definen de manera precisa las acciones de gobierno que integran el proyecto, visión de corto, mediano y largo plazo, de acuerdo con el objetivo y las estrategias definidos, así como los sectores responsables que encabezan el proceso de implementación y cumplimiento.
- **Acciones específicas** que cada dependencia considere en función de las expectativas institucionales.

Ensamble programático presupuestal

Los principales procesos para la ejecución del programa sectorial son la programación y la presupuestación, por lo que la base de estos instrumentos son: la formulación del programa anual y el proyecto de presupuesto. No obstante existen otros medios como puede ser la ejecución de acciones por sectores y que no necesariamente podrían estar incluidos en el programa anual de las dependencias y entidades públicas estatales.

En este apartado se realizará la alineación de la estrategia sectorial con los programas presupuestarios vigentes, a efecto de ejecutar los proyectos prioritarios que consideran la desagregación de actividades institucionales sustantivas, alineadas a los objetivos generales del PDEM 2023-2029.

Se deberá describir la orientación del presupuesto de egresos asignado para el cumplimiento de los objetivos y las metas definidas. Las orientaciones presupuestales deben de contribuir al cumplimiento del tema que aborde el programa sectorial.

Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de programa

Apartado en el que deberán describirse los mecanismos y las herramientas implementadas para el seguimiento y evaluación sobre el logro de los resultados esperados de los programas sectoriales.

La evaluación se realizará a partir del seguimiento de indicadores definidos para medir el cumplimiento de las acciones, considerando los definidos en el PDEM 2023-2029.

Las dependencias realizarán un reporte trimestral que muestre el grado de avance de las acciones, y con ello el cumplimiento en objetivos, estrategias y proyectos prioritarios.

B) Programas Regionales 2024-2029

Estos programas son los instrumentos de planeación estratégica que, mediante la territorialización de la política pública, definen prioridades y proyectos específicos que promueven y fortalecen el desarrollo de la entidad.

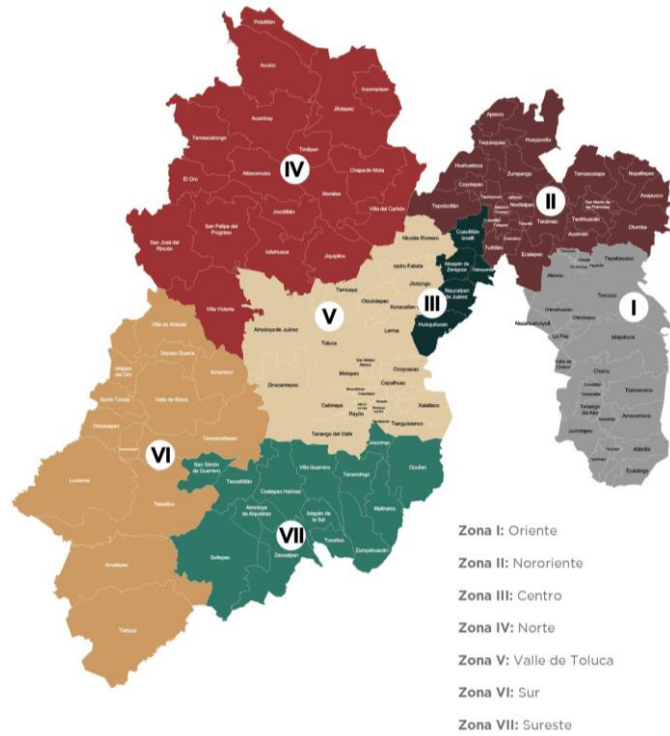
Los programas referidos deberán seguir los lineamientos y directrices del PDEM 2023-2029 y de sus programas sectoriales a nivel de las siete zonas que integran las diecinueve regiones geográficas en que se encuentra dividido el Estado de México, mismas que se diseñaron para promover el desarrollo equilibrado y armónico, potencializando las vocaciones productivas de cada zona, fortalecer las comunidades y atender desde un enfoque de resultados y focalización, las principales necesidades de los municipios del Estado de México.

Lo anterior sin olvidar su contribución a las metas de los ODS, por ello, de manera paralela, se considera en todo momento la alineación con la Agenda 2030.

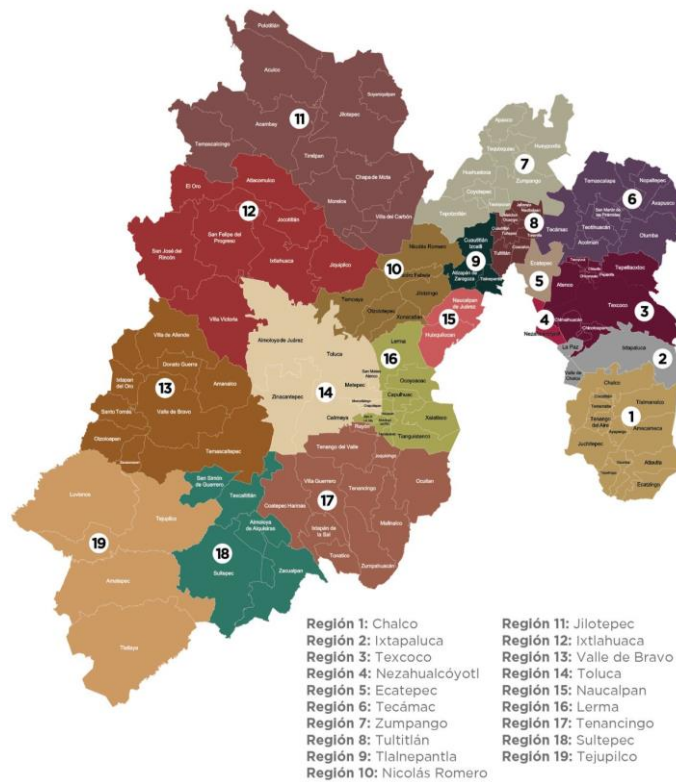
Como resultado, se formularán siete programas regionales para el periodo 2024- 2029, de acuerdo con la zonificación regional definida:

- Zona I: Oriente
- Zona II: Nororiente
- Zona III: Centro
- Zona IV: Norte
- Zona V: Valle de Toluca
- Zona VI: Sur
- Zona VII: Sureste

División Territorial del Estado de México por Zona



División Territorial del Estado de México por Región



De este modo, en virtud de la diversidad social, geográfica, cultural y económica del estado, es posible pensar en la instrumentación de programas y líneas de acción acordes a las realidades locales y regionales.

En ese sentido, es imprescindible analizar y conocer las condiciones y problemáticas que enfrentan los municipios, por lo que las administraciones locales cobran gran relevancia para emprender el diseño de soluciones mediante el trabajo coordinado entre el gobierno municipal, la sociedad civil y todos los actores que intervienen en el territorio. Lo mismo sucede con la coordinación entre el gobierno estatal y las administraciones municipales.

Estructura temática de los programas regionales

Cada programa regional contará con un diagnóstico sobre el contexto territorial y local de los distintos municipios que conforman la zona con base en una visión integral del desarrollo que incluye el aprovechamiento de las ventajas competitivas y la vocación productiva.

La fortaleza de los programas regionales se encuentra en su capacidad para orientar la intervención pública y, por tanto, en las políticas públicas, mediante la articulación de los objetivos, estrategias y acciones con carácter regional.

De acuerdo con lo anterior, los programas regionales se integrarán con los siguientes elementos, entre otros señalados por la normatividad vigente:

- I. Introducción
- II. Marco legal
- III. Mecanismos de participación ciudadana
- IV. Contexto sociopolítico de la Zona Regional
- V. Perfil sociodemográfico e integración territorial regional
- VI. Diagnóstico regional
- VII. Estrategia para el desarrollo regional (objetivos, estrategias, líneas de acción, metas)
- VIII. Proyectos prioritarios regionales
- IX. Ensamble programático presupuestal
- X. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación

Introducción

Este apartado corresponde a la descripción de los elementos metodológicos y técnicos que posibilitan la integración del programa, en congruencia con el PDEM 2023-2029.

Marco legal

Se describe de manera general la normativa que rige la elaboración de los programas regionales.

Mecanismos de participación ciudadana

Apartado en el que serán descritas las actividades de participación y consulta de grupos y organizaciones sociales, académicas, el sector privado, así como entre los tres órdenes de gobierno que, a la luz de ejercicios coordinados, colaborativos e incluyentes, de captación de propuestas, permitan obtener las opiniones y aportes que proveerán una visión integral en los temas centrales para cada uno de los programas regionales.

Contexto sociopolítico de la Zona Regional

Se refiere a la descripción del entorno en el que se desarrollan las relaciones sociales y políticas de las regiones que integran la Zona Regional.

Perfil sociodemográfico e integración territorial regional

Comprende la descripción sobre la dinámica demográfica para cada programa regional, considerando la población por municipio y por región para totalizar el número de personas por zona. Asimismo, se deberán desarrollar los indicadores de estructura poblacional (niñas, niños, adolescente, jóvenes, adultos jóvenes y adultos mayores), tasa de crecimiento natural y social, fecundidad, esperanza de vida al nacer e integración territorial de la zona.

Diagnóstico regional

El diagnóstico regional deberá ser concreto, resaltando las principales problemáticas de cada zona bajo un análisis retrospectivo de los municipios que conforman las diferentes regiones del Estado de México para conocer la situación actual y desarrollar la prospectiva acorde a las características y diversidad de cada zona regional.

En este sentido, se analizarán los temas prioritarios identificados desde el análisis sectorial, para profundizar sobre las principales problemáticas y áreas de oportunidad para mejorar las condiciones de vida de la población mexiquense, atendiendo a la división territorial.

Para ello, las dependencias concurrentes en los temas y proyectos prioritarios deberán de proporcionar la información que solicite la instancia coordinadora para integrar el análisis estadístico e interpretativo sobre la problemática detectada que justifique la territorialización de las políticas públicas consignadas para el desarrollo de las regiones.

Estrategia regional

De conformidad a la problemática identificada en la fase de diagnóstico, se integrará el apartado correspondiente a la estrategia regional con los siguientes elementos:

Objetivos

Los objetivos deberán tener un impacto positivo y en su redacción iniciar con un verbo en infinitivo, los cuales pueden ser retomados del PDEM 2023-2029 y reestructurados de manera que puedan ser desagregados a nivel regional, adecuándose al contexto, visión, vocación, necesidades y problemáticas de cada una de las zonas que conforman la entidad mexiquense.

Estrategias

La definición de las estrategias regionales deberá partir de las estrategias establecidas en el PDEM 2023-2029, pudiéndose ajustar al contexto regional, y precisando la forma en que un objetivo será logrado. De esta manera, cada objetivo podrá tener varias estrategias.

Estas deberán ser redactadas en un máximo de 40 palabras y desagregadas de manera precisa.

Líneas de acción

Las líneas de acción reflejan las actividades prioritarias y concretas de las dependencias, representado la parte operativa, dando lugar a los bienes o servicios públicos que se entregan a la población mediante la ejecución de programas, actividades institucionales, proyectos u obras específicas, y en conjunto materializan cada estrategia. En este sentido, para su estructuración, las dependencias deberán considerar la ejecución en corto, mediano y largo plazo, siendo suficientemente específicas.

Acciones específicas

Deberán ser sustantivas y enfocadas a la atención de las líneas de acción. Se podrán considerar las acciones más representativas de los Programas Operativos Anuales y referentes tendenciales en materia programática.

Proyectos prioritarios regionales

Por su parte, los proyectos prioritarios regionales se referirán a los proyectos que fueron establecidos en el PDEM 2023-2029 y que tienen impacto en las Zonas Regionales del Estado. Éstos podrán ser reestructurados y adecuados al contexto, visión, vocación, necesidades y problemáticas de cada región.

Dichos proyectos deberán considerar el desdoblamiento de los componentes que lo conforman, así como las acciones específicas que cada dependencia llevará a cabo para su realización. Asimismo, se tendrán que establecer indicadores de impacto, gestión y resultados, con metas viables y cuantificables en cuanto al beneficio y sus resultados en la población.

Ensamble programático – presupuestal

La alineación de la estrategia regional con los programas presupuestarios vigentes permite hacer efectivos los proyectos prioritarios que consideran la desagregación de actividades institucionales sustantivas, alineadas a los objetivos generales. En este apartado se realizará la alineación de la estrategia regional con los programas presupuestarios vigentes, a efecto de operacionalizar los proyectos prioritarios que consideran la desagregación de actividades institucionales sustantivas, alineadas a los objetivos generales del PDEM 2023-2029.

Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del programa

Apartado en el que deberán describirse los mecanismos y las herramientas implementadas para el seguimiento y evaluación sobre el logro de los resultados esperados de los programas regionales.

La evaluación se realizará a partir del seguimiento de indicadores definidos para medir el cumplimiento de las acciones, considerando los definidos en el PDEM 2023-2029.

Mecanismos de participación ciudadana

Las metodologías participativas identifican a las personas como agentes de construcción de conocimientos y cambio, cuyas opiniones y acciones tienen incidencia, tanto en la integración de la agenda pública, como en la toma de decisiones. En ese tenor, privilegian la participación como fuente de información y como herramienta para la implementación de proyectos.

Desde una perspectiva de política pública, los métodos participativos favorecen a la vida democrática de los territorios y la legitimidad de la toma de decisiones de los gobiernos. Por ello, es pertinente que se diseñen o apliquen metodologías integrales que motiven a las personas a involucrarse en los procesos de planeación para el desarrollo.

En cuanto a los mecanismos de participación ciudadana para la formulación de los programas sectoriales y programas regionales 2024-2029, y de acuerdo con lo que establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que prevé en su fracción V, estudios e investigaciones académicas y sociales, se propone llevar a cabo los siguientes mecanismos, sin menoscabo a otros que lleguen a considerarse por las dependencias participantes en la elaboración de los programas sectoriales y regionales.

1. Panel de expertos

Una técnica grupal en que, en torno a un tema, cada uno de los expositores presenta un punto de vista o aspecto del mismo, completando o ampliando, si es necesario, el punto de vista de los otros.

En el panel participan:

- Moderador (a), quien anuncia el tema, y el objetivo de la discusión. Determina el tiempo de la discusión y el de la realización de las preguntas.
- Secretario (a), responsable de anotar todos los aportes hechos en el panel y se encarga de realizar al final del panel un resumen de todo lo expuesto.
- Expertas y expertos, que regularmente son más de tres y son especialistas en el tema que se aborde en el panel.

2. Mesas temáticas con especialistas

Mecanismo de participación en el que se convoca a personas especialistas en los temas a ser abordados en cada programa, con el fin de definir líneas estratégicas y acciones concretas que permitirán generar los proyectos, políticas y programas que guiarán el trabajo gubernamental en cada uno de los sectores y regiones.

En dichas mesas podrán participar especialistas de la academia, la sociedad civil organizada, el sector público y el sector privado.

3. Propuestas ciudadanas

Consiste en retomar las propuestas recibidas durante los Foros de Consulta Popular para la integración del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, llevados a cabo del 29 de noviembre al 15 de diciembre de 2023, así como en la plataforma en línea "<https://forosdeconsultapdem2023-2029.edomex.gob.mx/>", atendiendo así lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Artículo 24 de su Reglamento.

Lo anterior, permitirá retomar las opiniones, propuestas y el sentir del pueblo para la integración de información y formulación de los programas que se derivan del PDEM 2023-2029.

Con ello se garantiza la participación de la ciudadanía, así como de todos los sectores de la sociedad, en especial se propicia la inclusión de aquellos grupos históricamente marginados y excluidos de los procesos de participación social y toma de decisiones.

Mecanismos de seguimiento y evaluación de los Programas Sectoriales y Regionales

Es fundamental que los instrumentos de planeación cuenten con un marco institucional sólido de seguimiento y evaluación, que promuevan la vinculación de los elementos estratégicos con la estructura presupuestal y permitan transparentar la acción pública de las diferentes entidades que integran la administración pública.

Lo anterior, en virtud de que la evaluación permite generar información valiosa para los tomadores de decisiones y se constituye como el instrumento de apoyo de la gestión pública para verificar si las políticas están permitiendo obtener los resultados planteados y si éstos corresponden, entre otros, a cambios en materia de bienestar y calidad de vida, aumento de las capacidades y el goce efectivo de los derechos de la población.

Además, sus resultados aportan conocimientos para crear y mejorar planes, programas y políticas, ponen en evidencia complicaciones no detectadas, contribuyen a estructurar alternativas, aportan datos para implementar nuevos proyectos, y justifican decisiones o alternativas de políticas. Es decir, permiten tomar decisiones de manera informada y, a su vez, difunden lo realizado a la ciudadanía por medio de la rendición de cuentas.

Por otro lado, los programas sectoriales y regionales atienden problemas de un sector de la administración pública en específico y territorializan las acciones gubernamentales para disminuir la desigualdad entre regiones. Los componentes estratégicos que los integran son multidimensionales y desdoblán los objetivos del PDEM 2023-2029 con un enfoque integral y participativo entre dependencias, municipios y en algunos casos, entidades federativas.

Por esta razón, resulta imperante el desarrollo de métodos de monitoreo y evaluación que garanticen la integralidad de los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas y proyectos prioritarios contenidos en dichos instrumentos, así como comunicar el proceso de planeación con el ejercicio del gasto para articular iniciativas y visiones de manera transversal que generen resultados de impacto y focalicen la política pública en los sectores definidos como prioritarios y en las regiones de la entidad.

Por lo anterior, en el marco de la Gestión para Resultados, la evaluación de dichos instrumentos tendrá como base los ámbitos de eficiencia, eficacia e impacto social. La eficiencia, considerará el cumplimiento de las líneas de acción y proyectos prioritarios (porcentaje de cumplimiento); la eficacia, el ejercicio de los recursos económicos ejercidos (gasto público) y, el impacto social, el beneficio directo de la acción pública sobre la población, medido a través de indicadores estratégicos y de desempeño.

Para tal efecto, en apego a lo que establece la Ley de Planeación y su Reglamento, el COPLADEM impulsa la operación del Tablero Estratégico de Control, el cual será el mecanismo de seguimiento y evaluación de los programas sectoriales y regionales, que entre sus virtudes, ofrece un panorama objetivo y focalizado de múltiple iteración en tiempo real de las acciones que realizan las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y sus programas derivados, en función de la ejecución de los proyectos prioritarios vinculados a los objetivos, estrategias y líneas de acción e indicadores asignados a los programas y proyectos presupuestarios correspondientes.

Es decir, el Tablero de Control vincula la programación estratégica con la ejecución de los instrumentos de planeación a través de actividades sustantivas, en correspondencia con el objeto sectorial y las prioridades regionales, así como la asignación presupuestal por dependencia responsable y ejecutora.

Dicho ejercicio permite correlacionar la acción pública de los diferentes entes para promover el movimiento positivo de los indicadores asociados a cada instrumento de planeación, así como el cumplimiento programático de las actividades sustantivas vinculadas a las líneas de acción, considerando elementos de concurrencia, transversalidad y el tramo de control de los responsables y ejecutores.

Además, a través de un ejercicio de aproximación, el Tablero de Control considera la contribución a los objetivos y metas de la Agenda 2030, representando el porcentaje de incidencia mediante la ponderación de los elementos estratégicos relacionados a las actividades sustantivas desarrolladas por las dependencias del Ejecutivo Estatal.

Desde esta perspectiva, el Gobierno del Estado de México que encabeza la maestra Delfina Gómez Álvarez, impulsa el uso de herramientas tecnológicas que facilitan la toma de decisiones, así como la evaluación de los programas, proyectos y estrategias que den cumplimiento a los instrumentos de planeación. Además, fortalece la vida democrática al acercar a la ciudadanía las acciones gubernamentales y visibilizar sus actividades cotidianas. En ese sentido, la apropiación del Tablero de Control abona a la construcción de mecanismos de colaboración ciudadana, lo que equivale a la generación de nuevos espacios de diálogo y trabajo colaborativo que permitan el diseño y aplicación de nuevas formas de hacer gestión pública.

Fuentes bibliográficas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (06 de junio de 2023). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estados Libre y Soberano de México (28 de abril de 2023). Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

Ley de Planeación (08 de mayo de 2023). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (22 de junio de 2023). Recuperado de: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig087.pdf>

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (11 de septiembre de 2023). Recuperado de <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/sep112.pdf>

Naciones Unidas (UN) (2015). Asamblea General. 70/1. Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Disponible en: [https:// unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf)

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (04 de agosto de 2017). Recuperado de: [https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/ legislacion.edomex.gob.mx/fles/fles/rglvig044.pdf](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/fles/rglvig044.pdf)

Siglas

COPLADEM	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México
COPLADEMUN	Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal
CPELSM	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IGECEM	Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México
LGBTTTIQ+	Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual, "Queer" y demás identidades.
LPEMM	Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
MML	Metodología de Marco Lógico
ODS	Objetivos de Desarrollo Sustentable
PbR	Presupuesto basado en Resultados
PDEM	Plan de Desarrollo del Estado de México
PND	Plan Nacional de Desarrollo
RLPEMM	Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
SNPD	Sistema Nacional de Planeación Democrática
SPDDEMM	Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios
SSDM	Subsecretaría de Desarrollo Municipal
UIPE	Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO. Que los supuestos contenidos en esta metodología son un marco de referencia enunciativo, mas no limitativo, que permitirá integrar los programas sectoriales y programas regionales 2024-2029, conforme a los procesos de planeación democrática previstos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. Los asuntos relativos a la interpretación y alcances de la presente serán resueltos por el COPLADEM, de conformidad con sus facultades y atribuciones.

Dado en el Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 26 días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.